

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00109-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP  
DEMANDADO: PALO SANTO CONSTRUCCIONES S.A.S

**SECRETARIA:** Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco,  
Turbaco, Junio Dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -**  
Turbaco, Junio Dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

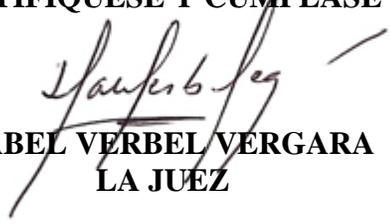
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP, identificado con C.C o Nit. No. 901.380.949-1, quien actúa a través de apoderado, contra PALO SANTO CONSTRUCCIONES S.A.S identificado con C.C o Nit. No. 901.132.219-0, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago a favor de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S ESP y a cargo de PALO SANTO CONSTRUCCIONES S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:
  - \$42.467.740 M/cte. por concepto de capital.
  - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al Doctor EDUARDO JOSE DANGOND CULZAT representante legal de la firma DANGOND Y AGUANCHA LAWYERS S.A.S, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MABEL VERBEL VERGARA  
LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 29

de fecha 06-07-2022

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.